

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00

Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Miércoles 22 de Febrero de 1995

No. 37

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Pag

Nacionalidad.....565

Estatutos de Asociación Cámara de Comercio e Industrias
de Granada.....566MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica y Comercio.....574

Registro Marca de Servicio.....579

Registro Nombre Comercial.....579

SECCION JUDICIAL

Subastas.....580

Títulos Supletorios.....582

Citación de Accionista.....584

MINISTERIO DE GOBERNACION

NACIONALIDAD

Reg. No. 1015 - R/F 639860 - Valor C\$ 90.00

Resolución No. 1310

La Dirección de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867, del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de sus facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en la Gaceta No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.-

Considerando:

Primero: Que el señor Rogelio González

Bernabe, mayor de edad, y quien nació el diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro, en San Francisco, Chinamequita, Departamento de la Paz, Sacatecoluca, El Salvador, ha presentado ante la Dirección de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense, el día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y uno.-

Segundo: Que el señor Rogelio González Bernabe, ha cumplido con los requisitos y formalidad establecidos en la Ley, para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, al residir en el territorio nacional desde el año mil novecientos setenta y nueve.

Tercero: Que en forma expresa, ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaraguense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a Derechos y Obligaciones, que le corresponden a los Nicaragüenses Nacionalizados.

Cuarto: Que además de las razones expuestas el señor Rogelio González Bernabe, ha demostrado de forma fehaciente su afecto al territorio nacional, a través de su vínculo que le une con su esposa Manuela de La Luz Silva Cruz, de nacionalidad Nicaragüense, así como con sus hijos América, Eddie y Róger todos Gonzalez Silva,

Acuerda:

Primero: Conceder la nacionalidad nicaraguense en calidad de Nacionalizado al señor Rogelio González Bernabe, de generales consignadas.

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor Rogelio González Bernabe, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede, y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, en la Ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos.- Lic: Cesar Delgadillo Machado, Jefe Dirección Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.- Licenciado Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- Licenciado Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación

ESTATUTOS DE ASOCIACION CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE GRANADA

Reg. No. 787 - R/F 639322 -Valor C\$ 500.00

Testimonio.-

Escritura ochenta y cinco.- Protocolo diez.- Estatutos de Asociación Civil sin fines de lucro.- En la ciudad de Granada, a las seis de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Ante mí: Ernesto Zambrana Sanders, Notario público y abogado, de este domicilio, y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el catorce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, comparecen: Delfia Quezada Astorga, Adolfo Vélez Pérez, Maritza Gutiérrez de Joo, Silda Rocha de Vanegas, Edith Argeñal de Ramírez, Edgard Berríos Sánchez y René Mayorga Vargas, todos mayores de edad, casados, comerciantes, de este domicilio, a quienes yo, el Notario doy fé de conocer personalmente, como de que tiene plena capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para otorgar este acto, en el que proceden en sus propios nombres y como Junta Directiva Provisoria de la Asociación Civil "Camara de Comercio e Industrias de Granada", asociación civil constituida ante mis oficios notariales en escritura número ciento noventa y ocho, de las seis de la tarde del día nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres, cuya personería Jurídica fué aprobada por la honorable Asamblea Nacional de la Continuación de la Segunda sesión ordinaria de la X Legislatura, celebrada el día diez de Mayo del presente año, conforme decreto de la Asamblea Nacional número ochocientos tres (803), por lo que de conformidad con el artículo 13 de la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro proceden en nombre de la Asociación civil "Cámara de Comercio e Industrias de Granada" a promulgar los Estatutos de la Asociación que regirán para la misma, lo cuales después de su discusión conjunta quedan aprobados por unanimidad de la siguiente forma:

Capítulo I.-

Artículo Primero: Se establece en la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua una Asociación Civil sin fines de Lucro de nombre: "Cámara de Comercio e Industrias del Departamento de Granada", siendo una asociación civil, no lucrativa, con personalidad, patrimonio y gobierno propio, constituida y organizada bajo las leyes de la República de Nicaragua, con el fin de asociar a todas aquellas personas que desarrollen actividades Comerciales e Industriales en el Departamento de Granada y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Granada.-

Artículo Segundo: Esta asociación se regirá por la escritura de Constitución social, los presentes estatutos Reglamentos internos, por las disposiciones y resoluciones emanadas por sus autoridades competentes y por lo que dispongan las leyes de la materia.-

Capítulo II.-

Fines y objetivos.-

Artículo Tercero: La Cámara de Comercio e Industrias del Departamento de Granada, perseguirá como objetivo propios los siguientes:

- a) Promover y dirigir las gestiones del Comercio e industrias que tiendan a desarrollar tales actividades.
- b) Proponer y solicitar del Gobierno y Municipalidades los cambios o modificaciones de las Leyes ;decretos o disposiciones que afecten el comercio e industria.-
- c) Estimular el desarrollo y perfeccionamiento de las actividades comerciales e industriales tanto en su dimensión técnica como económica y para tal fin se promoverá y apoyarán las acciones que determine la Junta Directiva de la Cámara que esté acorde con tales propósitos.
- d) Llevar la representación oficial de los miembros de la Cámara ante las autoridades, instituciones y personas naturales y jurídicas que fuere necesario sean públicas o privadas.
- e) Actuar como Tribunal del Arbitraje entre las cuestiones o diferendos que se susciten entre comerciantes e industriales siempre que las partes en conflicto así lo deseen;
- f) Incorporarse en las federaciones y Confederaciones de Cámara de Comercio y realizar hermanamientos con otras similares ya

sea dentro o fuera del país, procurando siempre mayores logros para las actividades comerciales e industriales.

- g) Estudiar los medios y procurar llevar a la práctica la uniformidad de los usos y costumbres mercantiles.
- h) Deliberar en todas las cuestiones que le etañen, haciendo abstracción de toda materia política o religiosa.-

Capítulo III.-

De los Socios, sus Obligaciones y Deberes.-

Artículo Cuarto: Para ser Socio de la Cámara se requiere;

- a) Ser comerciante o industrial en cualquier escala o que sin tener establecimiento abierto sea persona interesada directa o indirectamente en asuntos comerciales e industriales. Estas personas pueden ser naturales o jurídicas.
- b) Ser propuesto por algún miembro de la Cámara o que solicite por escrito su admisión. Solo se podrá negar el ingreso como miembro de la Cámara, con el voto adverso de las dos terceras partes de la Junta Directiva.

Artículo Quinto.- Solo existirá una categoría de socios estos serán socios activos y tendrán iguales derechos y obligaciones.

Artículo Seis.- También las Asambleas Generales podrán otorgar título de Socio Honorario a cualquier ciudadano, socio o no que se hubiere distinguido en los servicios de la institución o en el desarrollo del Comercio o la Industria. También las Asambleas podrán otorgar títulos de Presidentes Honorarios a cualquier socio que hubiere ejercido la Presidencia.

Artículo Siete: Los socios activos pagarán una cuota de inscripción por una sola vez y asimismo pagarán la cuota mensual que al efecto regule la Junta Directiva, solo en casos excepcionales y urgentes podrán fijarse cuotas extraordinarias.-

Artículo Ocho: Los socios activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias con voz y voto en todo lo que en ellas se discuta.
- b) Elegir a la Junta Directiva de la Asociación por

votación de las asambleas generales respectivas.

- c) Presentar por escrito proposiciones, comunicaciones o quejas a la Junta Directiva la que resolverá y comunicará la decisión que se tome igualmente por escrito al interesado.
- d) Hacer uso de los salones, bibliotecas y demás servicios y departamentos que en el futuro se crean conveniente, todo conforme a estos estatutos y reglamentos del caso.

Artículo Nueve: Las obligaciones de los socios activos son:

- a) Concurrir a todas las sesiones y asambleas generales para las que fueren citados.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- c) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen.
- d) Informar a la Junta Directiva de todo lo que pueda perjudicar o convenir a la buena marcha de la asociación, cuyo desarrollo y buen nombre todos deben fomentar.-

Artículo diez.- para que un socio pueda ser separado indefinitivamente de la Cámara, deberán mediar las siguientes causales:

- a) Por declaración legal de quiebra fraudulenta o culpable
- b) Por condena en juicio penal por delitos contra la propiedad y la buena fé en los negocios.
- c) Por ejercicio de negocios ilícitos debidamente comprobados.
- d) Por grave escándalo Social o mala conducta notoria del socio, después de haber sido pido en su defensa, y calificado al hecho por mayoría de los miembros de la Junta Directiva en votación secreta. Esta resolución podrá ser objeto de revisión ante la asamblea general de socios a pedimento del interesado.

Artículo Once: La Junta Directiva con el voto de las dos terceras partes de sus miembros también podrá separar por tiempo determinado a cualquier socio que incurra en faltas menos graves siendo estas.

- a) Difamación a la institución debidamente comprobada.

- b) Falta de pago de tres mensualidades consecutivas en sus cuotas correspondiente.
- c) Cualquier otra calificada por las dos terceras partes de la Junta Directiva. Mientras dure la separación los derechos y prerrogativas del socio quedarán en suspenso.

Capítulo IV.

Del Patrimonio de la Asociación.-

Artículo Doce: Dentro de sus derechos la Cámara tendrá la facultad para adquisición de bienes muebles e inmuebles ya sea por compra, donación o cualquier otro tipo de contratación lícita en el país; formarán parte de su patrimonio; las cuotas de inscripción de los socios; las cuotas mensuales, trimestrales etc de los antiguos y nuevos socios; las suscripciones extraordinarias voluntarias que acuerde la Junta Directiva o la Asamblea General; las donaciones y subvenciones que reciba la Cámara; los derechos de arbitraje, los de liquidaciones y los que se cobren a las Cámaras similares, por presentarlas en cualquier gestión que se le encomiende; los Productos de Capital que en cualquier forma posea y explote la Asociación. El año económico se contará del primero de Julio al treinta de junio de cada año.-

Capítulo V.-

Artículo Trece.- De las Asambleas Generales.- La Asamblea General estará integrada por los socios activos de la Cámara y ejercerá la función legislativa y la Dirección Suprema de la Cámara. La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

De las Asambleas Generales Ordinarias.-

Artículo Catorce: Las Asambleas Generales serán dos en el año, una en la primera quincena de enero y la otra en la primera quincena de julio, en ellas se conocerán y tratarán hasta su fin los siguientes puntos:

- a) Lectura, aprobación, modificación del acta de la sesión anterior si la misma no hubiere sido definitivamente aprobada, en caso contrario la mesa siempre le dará lectura para efectos de información a la asamblea pero no se podrá hacer objeción alguna. Esto no impide que a su debido tiempo, en la Asamblea se hagan proposiciones tendientes a alterar lo resuelto.
- b) Lectura del informe de la Junta Directiva;
- c) Lectura del informe del tesorero o del fiscal;

- d) Discusión de dichos informes y aprobación o impugnación de los mismos.
- e) Lectura de correspondencia.
- f) Elección de miembros de junta Directiva.
- g) Discusión de los puntos de agenda y su aprobación en su caso.
- h) Propositiones generales de interés a la Cámara, su discusión y votación.-

Artículo Quince: La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se hará con diez días de anticipación en la fecha fijada, mediante invitación individual y mediante publicación en uno de los Diarios de mayor circulación en el país o en su caso por medio de publicidad local.-

Artículo Dieciseis: El quórum requerido será la cuarta parte de total de socios activos pero si no transcurrieran se hará una segunda convocatoria en los diez días posteriores y entonces se celebrará la Asamblea con cualquier número de socios que se presente y siempre que exista el quórum legal de la Junta Directiva.-

Artículo Diecisiete: De las Asambleas Generales Extraordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán mediante convocatoria emanadas de la Junta Directiva y mediante petición adscrita dirigida a la Junta Directiva suscrita por lo menos por el sesenta por ciento de los socios activos indicando objetivos y motivos, de la misma.-

Artículo Dieciocho: La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con siete días de anticipación mediante citación directa, con acuse de recibos en su caso. Cuando la Junta Directiva se rehusare a convocar a la Asamblea General Extraordinaria el sesenta por ciento de los socios solicitantes podrán convocar a la misma en forma escrita y tal Asamblea se realizará con el número de socios que concurran, siempre que exista el mínimo de socios que debe formar la Junta Directiva.- En tal caso presidirá la Asamblea los socios que al efecto se elijan en el acto.-

Artículo Diecinueve: Disposiciones Comunes para Asamblea: Las resoluciones se tomarán por mayoría de voto de los socios activos presentes, excepto para la forma de los estatutos y constitución de la Cámara, lo cual se prevee en Capítulo aparte.

Artículo Veinte: Solamente los socios inscritos con dos meses de anticipación tienen derecho a votar y ser electos.- No obstante que lo anterior podrá asistir a las Asambleas en calidad de observador.

Artículo Veintiuno: El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de las Asambleas en su efecto el Vice-Presidente, solo el efecto de ellos asumirá resto de directores con su orden.

Artículo-veintidós: El Presidente solo tiene derecho a un voto como cualquiera de los socios activos. Cuando hubiere empate se realizará nueva votación, no tendrá el Presidente voz ni voto en caso de empate.

Artículo Veintitres: Al discutirse cualquier asunto, cualquier socio podrá solicitar la palabra y el Presidente se la otorgará pero sin que ésto se repita dos veces. El Presidente a su Juicio someterá a la Asamblea si se procede a la votación de cualquier asunto por considerar la discusión.-

Capítulo VI.-

Artículo Veinticuatro: De la Junta Directiva.-

La asociación estará dirigida por un cuerpo de siete (7) socios antiguos electos por Asamblea General. Dicho cuerpo se denominará Junta Directiva y sus miembros se titularán Directores. Los Directores serán responsables ante la Institución por el uso de que haga de sus poderes y la Asamblea General les pedirá cuentas de él cuando lo creyere oportuno. Los Directores estarán obligados a respetar y hacer que se respeten, a cumplir y hacer que se cumplan estos Estatutos y Reglamentos, las resoluciones de la Asamblea y las de la Junta Directiva, siempre que no estén en pugna con aquellos, en caso contrario están obligados a denunciar por los medios que crean más convenientes la violación o incumplimiento so pena de hacerse responsables y solidarios con ellos.- El cargo de Director es voluntario u honorífico, pero la Asamblea podrá establecer remuneración adecuada para cualquier miembro cuya labor sea continua en la ejecución de los trabajos acordados y en la Administración General de la Institución.-

Artículo Veinticinco: Los Directores están obligados a concurrir a las sesiones de la Junta Directiva o en caso de imposibilidad para ello, a presentar su excusa para ser convocados.-

Artículo Veintiseis: Los Directores no pueden deliberar oficialmente ni tomar acuerdos sino en reunión de Junta Directiva debidamente convocada por citación personal emanadas de la Secretaría y firmado por el Secretario o el Presidente.- Ningún Director puede arrogarse facultades o atribuciones ni poderes de ninguna especie en nombre de la Institución, sino en sus actos deliberativos en las sesiones de la Junta Directiva y en cumplimiento de sus cargos titulares de conformidad con los Artículos que acerca de ellos se establecen en estos Estatutos y Reglamentos.

Artículo Veintisiete: La elección de los Directores se hará en la Asamblea General Ordinaria de la primera quincena de Julio, y su elección será de un año, pudiendo reelegirse por decisión Asamblearia, por otro año más, en la misma Directiva, independientemente del Cargo que ostente.

Artículo Veintiocho: Queda expresamente prohibida la reelección de cualquier miembro que haya desempeñado dos años de servicios en cargos dentro de la Junta Directiva. Deberá transcurrir por lo menos un año, fuera de la Directiva, para que pueda ser nuevamente postulado para ocupar cargo de Director.

Artículo Veintinueve: Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos en la primera reunión de Junta Directiva, que se verificará conjuntamente con la Directiva saliente, dentro de los quince días siguientes a la elección, donde se hará la entrega correspondiente. en esa misma sesión se determinará el día en que se celebrará las sesiones ordinarias, las cuales perfectamente serán cada semana.

Artículo Treinta: Todos los Directores como tales tienen igual categoría, y solamente habrá diferencia en sus respectivas calidades representativas de la Institución en los cargos titulares que por éste artículo se establecen y más adelante se reglamentarán, para efectos de organización, representación y distribución de labores.- La Asamblea designará un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal.- Los demás Directores serán vocales sin prelación alguna en orden de nombramiento. En ausencia de cualquiera de los titulares, a elección de la Junta Directiva será designado para llenar el puesto temporal o permanente hasta la próxima elección. La Junta Directiva en su primera reunión ordinaria, nombrará de entre los vocales un Pro-secretario que actuará en tal categoría durante todo el período. En caso de ausencia del Secretario y Prosecretario, en cualquier sesión, el Presidente llamará a uno de los vocales para que ocupe el cargo durante la sesión y firme con él, el acta aprobada en ella.-

Artículo Treintiuno: Para poder celebrar reunión de la Junta Directiva, es necesaria la presencia de seis Directores cuando menos, titulares o no. Si pasada media hora después de la fijada para la sesión, no se reuniese ese número, la reunión no se celebrará.-

Artículo Treintidos: La elección será por medio de papeletas firmada por los socios activos presente y con este, la Secretaría hará imprimir número suficiente de papeletas con la leyenda adecuada y la nominación de los puestos a elegir, con una línea en blanco al pie de cada una, que los socios llenarán con los nombres que tengan a bien. Estas papeletas estarán disponibles en la entrada del local

donde se efectúe la Asamblea, el poder de la Secretaría, que a su vez, realizará las inscripciones de los socios asistente.

Artículo Treintitres: Para el escrutinio de los votos el Presidente pedirá a la Asamblea la designación de tres personas que no sean Directores, ni empleados de la Cámara. En casos de empate, se repetirá la elección.-

Artículo Treinticuatro: La Junta Directiva en el medio de comunicación de sus miembros u otros que acudieren a la Institución con asuntos de incumbencia con los poderes públicos y Municipalidades en lo que atañe a los intereses generales del comercio, la industria, etc sus funciones y atribuciones son:

- I Citar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente.-
- II Funciones como Tribunal de arbitraje en las diferencias que voluntariamente sometan los comerciantes a su decisión y actuarán como liquidadoras en las quiebras o liquidaciones voluntarias que se encomienden a la Cámara.-
- III: Velar constantemente por todo aquello que ofrece el bienestar de los intereses que representa y hará toda gestión pendiente a logro de los fines de la Institución.
- IV: Apoyar cuando fuere del caso en sus reclamaciones justas siempre que justifique que sus gestiones particulares no han sido atendidas o necesitan de la cooperación de la Cámara.
- V: Hacer el nombramiento del personal docente de la Escuela Profesional de Comercio, creada bajo los auspicios de la Institución.
- VI: Nombrar los empleados que sean necesarios para el servicio de los departamentos de la Cámara y los vocales que renuncien al cargo o no asistan a la Junta.
- VII: Organizar por medio de la Prensa el servicio de la publicidad para los documentos o asuntos que lo requieran.
- VIII: Acordar la imposición de los fondos disponibles de la Sociedad, en la mejor forma que fuere posible.-
- IX: La Junta Directiva, además de cumplir con los acuerdos de la Asamblea General, conocerá y resolverá todos los asuntos de orden interior, aprobará o desechará todas las proposiciones que formulen los socios y Comisiones de la

Cámara y resolverá en definitiva todos los asuntos y negocios que por estos Estatutos y Reglamentos deban ser sometidos a la Asamblea General dando siempre cuenta a esta de sus gestiones.

Artículo Treinticinco: El orden de los Trabajos en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva será el siguiente:

- I- Lectura, aprobación o modificación del acta anterior si la misma no fué definitivamente aprobada.-
- II.- Lectura de correspondencia, dictámenes, etc.
- III.- Discusión y Resolución sobre correspondencia, informes, etc.
- IV.-Proposiciones Generales. En las sesiones extraordinarias solamente se tratará del asunto objeto de la convocatoria.

Artículo Treintiseis: La Junta Directiva resolverá acerca de los gastos de la Institución, nombrará y removerá los empleados que fueren precisos y fijará su remuneración.-

Capítulo VII.-

Del Presidente y Vice-Presidente.-

Artículo Treintisiete: Son atribuciones y deberes del Presidente: Llevar la Representación social, Judicial y extrajudicial de la Institución y obligarse a nombre de la misma respecto de terceros.

- II.- Llevar la palabra en nombre de la Institución en todas aquellas funciones en que su presencia fuere precisa y solicitada.
- III.- Cumplir y hacer que se cumplan estos Estatutos y reglamentos y todas las resoluciones de las Asambleas Generales y de Junta Directiva:
- IV.- Presidir todas las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva u otras reuniones que se celebren en los salones de la Cámara, bajo los auspicios de ésta.
- V.- Dirigir los debates en las sesiones, concretándose a expresar su opinión cuando fuere necesario, procurando conservar ecuanimidad en las discusiones, dando la mas amplia libertad de palabra a los presentes y no haciendo presión alguna sobre ellos, a cuyo fin será el último que emitirá su voto sobre cualquier asunto en discusión.
- VI.- Firmar con el secretario las actas de las Asambleas Generales y de las Juntas Directivas y toda comunicación a los Poderes Públicos, Asamblea

Nacional, a las Municipalidades o cuya importancia así lo justifique.

VII.- Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cada vez que lo crea necesario.-

VIII.- Autorizar el uso de los salones de la Cámara por otras instituciones o sociedades para casos especiales, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en su próxima sesión.

IX.- En caso de imposibilidad para asistir a cualquier reunión o función en que su presencia sea necesaria o precisa, lo comunicará al Vice-Presidente o en su defecto a otro de los Directores para que lo represente.

X.- Autorizar los pagos que por cualquier motivo tengan que realizarse.-

XI.- Dar posesión de sus cargos a los empleados de la Cámara y autorizar los reglamentos económicos para el servicio de las mismas.

XII.- Mantener y restablecer el orden si fuera alterado en el domicilio de la Cámara.-

XIII.- Promover en lo General todo lo conducente al progreso de la Asociación.-

Artículo Treintiocho: El Vice-Presidente en calidad de tal, aparte de las obligaciones que como director tiene sustituirá al Presidente en todas sus funciones, por llamamiento de ésta o por designación de la Junta directiva, y tendrá cuando ejerza tal sustitución las facultades del Presidente.-

Capítulo VIII.-

Del Secretario.-

Artículo Treintinueve.- El secretario, aparte de las obligaciones que como Director tiene, es con el Presidente o individualmente según sea el caso, el medio de comunicación con la Junta Directiva.

Artículo Cuarenta: Son atribuciones del secretario:

I.- Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Asambleas Generales, de las cuales será el secretario nato y las de la Junta Directiva.

II.- Suscribir en nombre de la Institución todas las comunicaciones ordinarias y con el Presidente aquellas que también debieran llevar la firma de éste.-

III.- Redactar personalmente o por medio de empleados idóneos bajo su dirección las actas, la correspondencia, los informes a los socios y las publicaciones que se hicieren.

IV.- Certificar los cómputos de los votos si fuera necesario en las sesiones y asambleas.-

V.- Con autorización de la Directiva certificará a solicitud de tercero, las actas o acuerdos que en ellas se encontraren.-

VI.- Forman parte de las comisiones oficiales y acompañar al Presidente a todas las funciones a que él asistiera en representación de la Cámara.-

VII.- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción de los empleados sub-alternos y su remuneración.

VIII.- Formular el Presupuesto de Ingresos y Egresos que ha de presentar a la Directiva la Comisión de Presupuesto.

IX.- Leer las actas al principio de cada sesión y dar cuenta con los documentos que ordene el Presidente.

X.- Funcionar como secretario del Tribunal de arbitraje.

XI.- Tener a su cargo la Biblioteca, el servicio de informaciones y el Registro y Directorio de los socios.

XII.- Llevar el Libro de Registro de documentos que debe utilizar el Presidente.

XIII.- Desempeñar los demás cargos que el Presidente, La Junta Directiva o las Asambleas Generales le encomienden.-

Artículo Cuarentiuno.- El secretario será responsable de la buena marcha de las oficinas y deberá velar porque los trabajos se ejecuten pronto y eficazmente y sus labores serán retribuidas por la Cámara con cargos a los fondos de la sociedad si la Junta Directiva lo aprueba.-

Artículo Cuarentidós: El Vice-Secretario nombrado por la Junta Directiva sustituirá al secretario en todas sus funciones, de hecho, en ausencia de éste.-

Capítulo IX.

Del Tesorero:

Artículo Cuarentitrés: El Tesorero, aparte de las

obligaciones que como Director tiene, es el guardián de los fondos de la Institución, de los cuales será responsable personalmente. Si en su manejo empleare subalternos, estos son empleados personales y el Tesorero no podrá invocar ningún hecho irregular de ellos para salvar su responsabilidad en caso de defraudación o pérdidas.

Artículo Cuarenticuatro: Las atribuciones del Tesorero son:

- I.- Firmar y cobrar los recibos por cotizaciones de los socios que la secretaría le enviase debidamente emitidos y rendirá a la Junta Directiva una liquidación mensual de los recibos que le hubieren entregado para su cobro y devolverá a la secretaría los recibos de los socios que estuvieren en el caso del art 9 inciso b) de estos Estatutos sin demora alguna.-
- II.- Pagar mensualmente los sueldos y gastos de presupuesto y todo otro gasto que hubiere sido aprobado por la Junta Directiva, mediante comprobantes firmados por el Presidente, con indicación de la sesión en que el gasto o pago fué aprobado si fuere extraordinario.
- III.- Llevar un Juego de Libros Completo por partida doble y de conformidad con la Ley.-
- IV.- Rendir mensualmente a la Junta Directiva, aparte de la liquidación de recibos al cobro arriba indicado, un estado de caja que muestre los ingresos y egresos efectivos del mes; y un balance demostrativo del activo y pasivo de la Institución al finalizar el mes.-
- V.- Firmar todos los Estados y balances que presente a la Junta Directiva.-
- VI.- Informar a la Junta Directiva en cuanto a todo lo concerniente a la situación financiera de la Institución.-
- VII.- Rendir su informe anual a la Junta Directiva para ser presentado a la Asamblea General Anual, comprensivo de todo el movimiento fiscal anual en la tesorería por totales del año en cada clase de ingresos y egresos y un balance general con indicación del aumento o disminución del capital y motivos. En este informe hará todas las observaciones que creyere pertinentes.-
- VIII.- Imponer los fondos disponibles de la sociedad en la forma que acuerde la Junta Directiva.-

Artículo Cuarenticinco: Si el Tesorero cesare en su cargo por renuncia o cualquier otro motivo, la Junta

nombrará al vocal que lo sustituya, pero la entrega de la Tesorería se le hará por acuerdo especial de la Junta Directiva y mediante una comisión de traspaso que dará un finiquito al tesorero y hará entrega formal al nombrado. Desde ese momento éste asumirá todas las obligaciones o responsabilidades de aquel.

Capítulo X.-

Del Fiscal.-

Artículo Cuarentiseis: El fiscal, aparte de las obligaciones que tiene como Director es el Inspector y Vigilante de todas las actividades de la Institución.-

Artículo Cuarentisiete: Las Atribuciones del Fiscal son:

- I.- Inspeccionar todos los libros, estados, balances, liquidaciones etc que rinda el Tesorero y comunicarse con este en cualquier momento con amplia libertad y sin restricción alguna, con el fin de hacer contrastes de cuentas, arqueos de caja y cuantas revisiones crea necesarias.-
- II.- Pedir al Presidente que convoque a sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando la gravedad de cualquier asunto a su juicio lo requiera.-
- III.- Inspeccionar y vigilar los trabajos de secretaría y hacer las observaciones que crea pertinentes al secretario, pero nunca directamente a los empleados subalternos a fin de corregir malas prácticas o mejorar las existentes.-
- IV.- Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento indebido de cualquier miembro de la Junta Directiva, cualquiera que sea su categoría titular, y si no fuere oído, deberá provocar la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria a la que presentará su queja por los medios estatuidos en este reglamento.-
- V.- Comunicará a la Junta Directiva cualquier procedimiento incorrecto que llegare a su noticia de cualquier socio de la Institución para los efectos del artículo 9.-
- VI.- Formará parte de toda comisión investigadora que fuere nombrada para los fines del artículo referido y ejecutará todos los mandatos de la Directiva compatibles con su cargo.-

Artículo Cuarentiocho: Todo otro cargo titular es incompatible con el Fiscal.-

Capítulo XI.-

Artículo Cuarentinueve: Comisiones y Asesoría Legal.- Para el mejor funcionamiento de la Cámara y la Junta Directiva nombrará las Comisiones que estime convenientes para los diferentes sectores de la Institución.- El número de miembros y sus atribuciones las determinará la Junta Directiva pudiendo integrarlas cualquier socio activo.

Artículo Cincuenta: La Junta Directiva nombrará uno o más abogados consultores a los cuales someterá todos aquellos asuntos cuya naturaleza lo justifique para la mejor resolución de los mismos.- Procurará que el nombramiento sea un abogado de prestigio y con práctica en cuestiones relativas a la legislación mercantil. El cargo de abogado consultor puede ser ad-honorem, pero puede también remunerarse ya por medio de un sueldo mensual o por medio de consulta específica que se le hiciere. El abogado consultor tiene voz pero no voto en todas las asambleas que asista, siendo su labor meramente orientadora.

Capítulo XII.-**De las Reformas a Estatutos y Disolución.-**

Artículo Cincuentiuno: Los presentes Estatutos no podrán reformarse sino mediante asamblea general extraordinaria convocada al efecto, en ella se discutirán las reformas que se propongan, necesitándose otra Asamblea General para su adopción, las reformas solo podrán aprobarse por los dos tercios de los socios activos.

Artículo Cincuentidós: Para la disolución de la Cámara se requiere una mayoría especial de las dos terceras partes de los socios activos por lo menos, debiendo estar presentes y reunidos en Asamblea General Extraordinaria única y especialmente convocada para tal efecto.

Artículo Cincuentitrés: Disuelta la Asociación, se procederá de inmediato a su liquidación por medio de una Junta General nombrada por la Asamblea General. Si de la liquidación resultare remanente este será donado a una Institución Nacional de Beneficencia.-

Capítulo XIII.-**Disposiciones Generales.-**

Artículo Cincuenticuatro: Tanto las Personas naturales como las Jurídicas podrán ser socios activos de la Cámara, pero, para efectos de votación en las asambleas, las Personas Jurídicas podrán concurrir por medio de sus representantes legales acreditados en la Cámara o por medio de Carta Poder para su representante especial, teniendo en tal carácter opción a ser electos en cargos Directivos.-

Artículo cincuenticinco: Si se diere el caso de que la mitad más uno de los directores abandonaren sus cargos, habiendo sido declarados cesantes en sus funciones por cualquier motivo estipulado en estos reglamentos, los restantes directores deberán urgentemente convocar a una Asamblea General Extraordinaria a fin de que los sustituya por otros que cubrirán el tiempo que reste del período de los Directores cesantes.

Artículo cincuenta y seis: El Director (es) que sin motivo justificado abandonare su cargo, quedará de hecho incapacitado para ser electo nuevamente en el mismo u otros cargos directivos y en el siguiente período.-

Artículo Cincuentisiete: Los asuntos no previstos en estos Estatutos los resolverá la Junta Directiva, cuyos acuerdos tendrán el Carácter de preceptos reglamentarios hasta la siguiente asamblea general en que se resolverá lo conveniente.

Artículo Cincuenta y ocho: Estos Estatutos y Reglamentos empezarán a regir desde su aprobación por la sección correspondiente del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.-

Capítulo XIV**Disposiciones Transitorias.**

Artículo Cincuenta y nueve: La Junta Directiva de la Cámara podrá tomar las decisiones que estime convenientes en los primeros meses de gestión con el fin de atraer e incorporar a la Cámara de Comercio e Industrias del Departamento de Granada a todos aquellos factores de comercio que actualmente estén afiliados a organizaciones que operen ilegalmente, quedando autorizados para flexibilizar las cuotas de inscripción y requisitos de ingreso de los socios.

Artículo Sesenta: En vista que los presentes Estatutos fueron redactados en el período inicial de la Cámara de Comercio e industrias del Departamento de Granada, se fija un plazo de noventa días a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial para efectos de reformar o adicionar los mismos por medio de Asamblea General de socios, y en tal caso el quórum legal de socios para proceder a las reformas será de la mayoría simple de los socios que asistan. Una vez transcurridos los tres meses a que se refiere este Artículo, la reforma a los Estatutos se deberá realizar conforme lo prescribe el Capítulo XII De estos Estatutos. Así se expresaron los comparecientes, instruidos por mí, el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas, así como la obligación de su presentación ante las autoridades del Ministerio de Gobernación. y, leída por

mi el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos le dan su aprobación, aceptándola y ratificándola en todas sus partes sin hacerle modificación. Firman conmigo. Doy fé de lo relacionado.- (f) Delfia Quezada A.- (f) Adolfo Vélez P.- (f) Maritza de Joo.- (f) Silda de Vanegas.- (f) Edith Argeñal de Ramírez.- (f) Edgar Berríos S.- (f) René Mayorga V.- (f) Ernesto Zambrana S.-

Paso ante mí, del frente del folio setenta y nueve al reverso del folio ochenta y seis, de mi protocolo número Diez que llevo en el corriente año, y a solicitud de la señora Delfia Quezada Astorga firmo, rubrico y sello este primer testimonio que consta de ocho folios útiles, todo en la ciudad de Granada, a las seis de la tarde del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Ernesto Zambrana Sanders, Notario Público.-

Presentado por el Señor Edgar Berríos S., a las doce y treinta minutos pasado meridiano del día seis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 1017 - R/F 639822 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Toa Medical Electronics Co., Ltd., del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Systemex

Clase: (5)

Presentada: 10-Mayo-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 7-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1018- R/F 639323 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Toa

Medical Electronics Co., Ltd., del Japón solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Systemex

Clase: (10)

Presentada: 10-Mayo-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 7-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1019- R/F 639324 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Toa Medical Electronics Co., Ltd., del Japón solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

Systemex

Clase: (9)

Presentada: 10-Mayo-1994

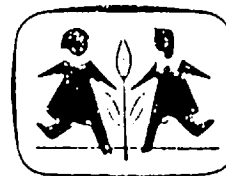
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 7-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No.1020 - R/F 639825 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado Sos-Kinderdorf, de Austria, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (16)

Presentada: 27-Junio-1994

Opónganse:

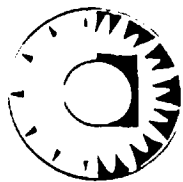
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 7-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1021- R/F 639826 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Sun Microsystems, Inc., Estadounidense, solicita Marca de

Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 7-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 7-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1023 - R/F 639828 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E.I. Du Pont de Nemours And Company., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"HYZAAR"

Clase: (5)

Presentada: 28-Enero-199

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1024 - R/F 639829 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E.I. Du Pont de Nemours And Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"NEPTUNE"

Clase: (5)

Presentada: 28-Enero-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1025 - R/F 639830 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado, Sos-Kinderdorf, de Austria, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"SOS-KINDERDORF"

Clase: (16)

Presentada: 27-Junio-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1026 - R/F 639831 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Jones Investment Co., Inc., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"JONES NEW YORK"

Clase: (25)

(El término New York no se reivindica)

Presentada: 8-Agosto-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1027 - R/F 639832 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Synthelabo, de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"KARDEGIC"

Clase: (5)

Presentada: 24-Agosto-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1029 - R/F 639833 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Mother's Cake & Cookie Co., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"BAKERY WAGON"

Clase: (30)

Presentada: 7-Septiembre- 1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 7-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1030- R/F 639834 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Mother's Cake & Cookie Co., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MOTHER'S"

Clase: (30)

Presentada: 7-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 7-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1031 - R/F 639836 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Sun Microsystems, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SOLARIS"

Clase: (9)

Presentada: 7-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero 95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1032 - R/F 639837 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Joh. A. Benckiser GmbH., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"IRON"

Clase: (3)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1033 - R/F 639838 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Joh. A. Benckiser GmbH., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"L'EFFLEUR"

Clase: (3)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1034 - R/F 639839 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Hoh. A. Benckiser GmbH., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"MUSK FOR MEN"

Clase: (3)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1035 - R/F 639840 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Joh. A. Benckiser GmbH., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"REFINEMENTS"

Clase: (3)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1036 - R/F 639841 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Joh. A. Benckiser GmbH., de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"SAND & SABLE"

Clase: (3)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1037 - R/F 639842 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"THEADTEX"

Clase: (4)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1038 - R/F 639843 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"TEXOL"

Clase: (4)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1039 - R/F 639844 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"SPINDURA"

Clase: (4)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

32

Reg. No. 1040 - R/F 639845 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"QUENCHTEX"

Clase: (4)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1041 - R/F 639846 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"HYDRA"

Clase: (4)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1042 - R/F 639847 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Texaco Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"ALGOL"

Clase: (4)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1043 - R/F 639848 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, The Upjohn Company Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"ATGAM"

Clase: (5)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1044 - R/F 639849 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"PREMELE"

Clase: (5)

Presentada: 27-Septiembre-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1045 - R/F 639850 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Scotia Holdings Plc., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"EFALITH"

Clase: (5)

Presentada: 20-October-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1046 - R/F 639851 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Brown Group, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

"NIGHT LIFE"

(Se reivindica su Conjunto)

Clase: (25)

Presentada: 20-October-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1047 - R/F 639861 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, apoderada Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada, Guatemala., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NOVAMIN"

Clase: (5)

Presentada: 12-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 17- Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg.No.1048- R/F 639862 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, apoderada Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada, Guatemala., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"HIDANTIN"

Clase: (5)

Presentada: 12-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 17- Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1049 - R/F 639863 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, apoderada Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada, Guatemala., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PALUDOL"

Clase: (5)

Presentada: 12-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 17- Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1050 - R/F 639864 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, apoderada Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada, Guatemala., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"PARANTEN"

Clase: (5)

Presentada: 05-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 16-

Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1051 - R/F 639865 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, apoderada Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada, Guatemala., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NEOPROXINA"

Clase: (5)

Presentada: 05-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 16- Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1052 - R/F 639866 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, apoderada Compañía Farmacéutica Ceballos, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ALFER"

Clase: (5)

Presentada: 17-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua- Noviembre -94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1053 - R/F 6398675 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, apoderada Laboratorios Bonin, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BONATRIM"

Clase: (5)

Presentada: 21-10-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 09- Noviembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1054 - R/F 639869 - Valor C\$ 240.00

Sres. Manuel Salvador García Cano y Milagros Ferman de García., Nicaragüense, Personalmente solicita Registro Marca Fábrica y comercio:

Capri

Clase:(30)

Presentada:11-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 3-Febrero-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 804 - R/F 639340 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Time Warner Entertainment Company, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio.

"HBO OLE"

Clase: (41)

Presentada: 17-06-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 17-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 857 - R/F 639400 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado British Telecommunications Public Limited Company., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

"CONCERT"

Clase:(42)

Presentada: 22-03-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26-Enero-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 2

Reg. No. 858 - R/F 639401 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado British Telecommunications Public Limited Company., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

"CONCERT"

Clase:(38)

Presentada: 22-03-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26-Enero-1995.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 2

Reg. No. 928 - R/F 639520 - Valor C\$ 240.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Gestor Oficioso Mail Boxes Etc, Usa, Inc., Estadounidense, solicita Regsitro Marca de Servicio:



MAIL BOXES ETC.

Clase: (39)

Presentada: 12-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 24-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 1022 - R/F 639827 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado Integrated Payment Systems, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MoneyGram

Clase: (36)

Presentada: 20-October-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 07-Febrero 95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 970 - R/F 639552 - valor C\$ 144.00

Dr. Ramón Antonio Barrera., apoderado Ropsohn Laboratorios Ltda., Colombiana, solicita Registro del Nombre Comercial:

"ROPSOHN LABORATORIOS LTDA"

NOMBRE COMERCIAL"

Protege: Un establecimiento dedicado a la Fabricación y venta de Productos Farmacéuticos para uso Humano:

Presentada: 17-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 30-Enero-95.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No 785- R/F 639323- Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana,veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco,subastarse bién inmueble urbano ubicado en el Barrio el Coyolar de esta ciudad, propiedad de María Jesús Gutiérrez Bolaños. mide tres metros veintidos centímetros de frente por veintisiete metros treinta centímetros de fondo dentro de los siguientes linderos especiales Norte: Sabina Espinoza, Sur: Calle en medio José Peñaloza, Este: Aura Sánchez Rodríguez y oeste: Luis Ramón Rubio, inscrito bajo No.45,637, asto 1º,folio 178y 179,tomo 811sección de derechos Reales del Registro de la Propiedad inmueble de este Departamento.

Base posturas: veintitres mil novecientos ochenta y tres córdobas con nueve centavos.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular conocidas como Banco Popular.

Ejecutado: María de Jesús Gutiérrez Bolaños, deudor.

Oyense posturas:

Juzgado Primero Distrito Civil. León, veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-Flor de María Arcia Callejas Juez Primero Civil de Distrito de León.-

3 1

Reg. No. 888 -R/F 639448 -Valor C\$ 135.00

Las cuatro de la tarde, del próximo diecisiete de Marzo del corriente año, local de este Juzgado, subastarse las propiedades, lote de terreno de 100 manzanas inscrito con N° 11,708, Asiento 2do., Folio 148 Tomo 124, sección de derechos Reales del Registro Público de Boaco, Lote: de ochenta y cinco manzanas Inscrita con el N° 11,724, Asiento 2do., Folio 182, Tomo CXXIV, sección de derechos reales del Registro Público de Boaco, Lote: de terreno de veintiún manzanas de extensión superficial, Inscrita con el N° 11,724, Asiento 3ro. Folio 182, Tomo CXXIV, Folio 60. Tomo CXXVIII, sección de derechos reales de este Registro público de Boaco, base de la postura, C\$ 241,130,92, Estricto contado, Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo, a Leonel Masis León,

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.Entrelíneas-N- Vale Juana Mendoza García.- Secretaria.

3 1

Reg. N° 889 R/F 639449 Valor C\$ 72.00

Las tres de la tarde del próximo diecisiete de Marzo del corriente año, local de este Juzgado, subastarse la propiedad rústica N° 1695, Asiento 4, Folio 280 Tomo 8 de la sección de derechos reales de este registro público de Boaco, de cien manzanas de extensión superficial, base de la postura, ciento treinta y seis mil trescientos dieciocho córdobas, C\$ 136,318.00 al estricto contado, Ejecuta el Banco Nacional de Desarrollo a María Tomasa Alonso Luna,

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. Juana Mendoza García.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 1059 - R/F 639610 -Valor C\$ 270.00

A las tres de la tarde del día diecisiete de Marzo del corriente año, en el Local de este Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, sáquense a Subasta los bienes inmuebles descritos así: a) Finca Rancho Alegre, de setecientas treinta manzanas de extensión superficial, ubicada en la Cañada de Kuringuasito, Jurisdicción de Río Blanco de este departamento, lindante: Norte: Sinforoso Obando y Francisco Almendárez; Sur: Rodolfo Zeledón; Oriente: Eustaquio Benavidez; Poniente: Petrona Rivas y Zacarías Rodríguez, Inscrita con el numero treinta mil diecisiete asiento segundo, folios ciento trece y ciento catorce, Tomo XII, b) Finca denominada "Las Delicias" de Ochenta Manzanas de Extensión, ubicada en la Comarca de Kuriwasito, Río Blanco de este Departamento, lindante: Norte: Santiago Jirón; Sur: Eustaquio Benavidez; Este: Juana Méndez y Oeste: Víctor Hugo Travers e Inscrita con el Número sesentium mil cuatrocientos noventa y seis, asiento primero, Folio ciento cincuentinueve, tomo CCXLIII, c) Finca denominada Paraguay ubicada en la misma Comarca, de cien manzanas de extensión superficial, lindante Norte: Sur y Este: Víctor Hugo Travers; y Oeste: Teófilo Campos y Antonio Sotelo e inscrita con el número sesentium mil cuatrocientos noventicinco, Asiento Primero, Folio Ciento cincuentiseis, Tomo CXLII. d) Propiedad de Doscientas Manzanas de Extensión Superficial, ubicada en la Comarca de Baka jurisdicción de Río Blanco de este departamento, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Isidro Hernández; Sur: Propiedad de Juan Zeledón; Este; Miguel Perez y Oeste: Propiedad de Juan Jirón, la que se encuentra inscrita bajo el No. 668558; Asiento 2do.; Folio 129; del Tomo CCLXI, e) Propiedad Rústica de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial ubicada en la Comarca de El Gamalote jurisdicción del Municipio de Río Blanco de este departamento que se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte: Andrés Rivas; Sur: Isidro Hernández; Este: Agustín Molina y Oeste: Miguel Pérez Centeno, e Inscrita bajo el Número 668559: Asiento 2do;

Folio 134; del Tomo CCLXI, f) Un Predio Urbano consistente en un solar con su correspondiente casa de habitación, ubicada en el Barrio Carlos Fonseca, de esta Ciudad antes El Progreso, midiendo el Solar: Nueve Varas y veintidos pulgadas en la línea Norte, Catorce varas y Doce Pulgadas en una Línea Occidental; Siete Varas y veintiseis pulgadas en la línea Sur; y catorce varas con doce pulgadas en la línea Oriental: midiendo la casa siete varas y veintisiete pulgadas de Frente a la calle: por doce varas de fondo, techo de zinc y parte de tejas de barro, paredes de ladrillo cuarterón, piso de ladrillo de cemento, cercado el solar con un muro de ladrillo cuarterón, siendo las paredes del costado Oriental y Occidental así como el muro, medianeros; toda la propiedad comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente: Martha Herrera de Guevara; Occidente: Julia Rivera; Norte: Dick Herrera Rivera; y Sur: Calle de por medio y Ramón Mendoza, e inscrita bajo el Número 60,267; Asiento: 2do; Folio: 190, Tomo LXXXVII y folio Ochenta y ocho; Tomo CLXXVI, todos de la Columna de inscripciones sección de Derechos Reales.- Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.- Ejecuta: Dr. Reynaldo Averruz Calderón, en su Carácter de Apoderado General Judicial del Banco Mercantil, S.A.- Contra: Víctor Hugo Travers Tórres.- Base de ejecución: setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho córdobas con ochenta y dos centavos.- Lugar de la Ejecución; Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil del Distrito.- Matagalpa.- 3 1

Reg. No. 1099 - R/F 639657 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana, quince marzo próximo. Venderase al martillo, este Juzgado, carrocería autobus, Marca International, Ejecución: Octavio Baltodano a Francisco Alvarez Nicoya.-

Juzgado Civil del Distrito.- Diriamba, dieciseis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Distrito Diriamba.- 3 1

Reg.No.1359- R/F 832115- Valor C\$ 135.00

Se señala el día diecisiete de marzo del corriente año a las once de la mañana en este Local para el Remate de los bienes embargados a la señora Blanca Nieve Mojica de Fonseca consistente en un Jepp Marca toyota, modelo Land Cruiser, motor F-347829 Chasis F-J-4010-1303, de seis cilindros, color Rojo y Blanco año mil novecientos setenta y dos, una camioneta marca Dahihatsun, color verde de cuatro cilindro, motor 12R-058545, Model Dltá, año mil novecientos setenta y siete, Chasis SV-21-582; de

Gasolina, un equipo de sonido marca National Panasonic, serie 001553, de cuatro Parlantes color café enchapados con formica y una mesa metálica color negro. Base de la subasta doce mil quinientos córdobas.

Publíquese los carteles de ley.

Dado en el Juzgado caurto Civil del Distrito de Managua a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuatro Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 1211- R/F 715704 - Valor C\$ 275.22

Once de la mañana del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Subastarse Finca Rustica Denominada la Bendición, ubicada en la Comarca Ayapal, Turowas, Jurisdicción del Municipio de San José de Bocay de este Departamento, con una extensión superficial de más o menos un mil quinientas (1,500) manzanas de extensión superficial, conteniendo como Mejoras: un mil trescientas (1,300) manzanas empastadas con Zacate Asia, el resto montaña, Rastrojos y Huertas Propias para siembra de granos Básicos, una casa de habitación de diez (10) varas de frente por diez (10) varas de fondo, un corral de treinta (30) varas en cuadro, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Isidro Mairena Chavarria y otros; Sur: Eulalio Espinoza: Este: Daniel Dávila Sánchez y resto de la Propiedad y Oeste: Río Bocay, inscrita bajo el N° veintidós mil ochocientos setentisiete (22,877) asiento primero (1ro) folios treinta y treinta y uno (30 y 31) del tomo doscientos ochentiocho (288), columna de inscripciones, sección de Derechos Reales, libro de propiedades del Registro Público de este departamento.- Base de la Subasta: Un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos cordobas (C\$ 1,291,400.00).- Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio Sucursal Jinotega.- Ejecutados: Alberto Rolando Rodríguez Tórres y Orlando César Rodríguez Tórres.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Víctor Manuel Román Cruz.- Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega.- 3 1

Reg. No. 1210 - R/F 715705 -Valor C\$ 343.53

Once de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Subastarse finca rústica denominada Los Laureles, ubicada en la Comarca Cua abajo, Municipio de Pantasma de esta jurisdicción Departamental, de un mil cuatrocientas manzanas de extensión (1,400) conteniendo como Mejoras: cuarenta (40) metros en Cuadro de Corral, cercada con alambre de

puas de cuatro (4) hilos, cinco (5) manzanas de pasto Taiwan, cuatro (4) manzanas de caña dulce, treinta (30) Manzanas de Pastos Estrella, quinientas treinta (530) manzanas de Pastos Estrellas, Quinientas treinta (530) manzanas de pastos Jaraguas, setecientas manzanas de pastos asia, cien (100) manzanas Enguatal y Montaña, Divisiones en veinticinco (25) potreros, una casa habitacional de trece (13) metros de frente por quince (15) metros por seis (6) metros, dicha propiedad La atraviesa La Carretera que conduce de Jinotega, a Wiwili, comprendida dentro de los siguientes Linderos: Norte: Propiedad de Miguel Angel Rodríguez y de José Orlando Centeno; Sur: Propiedad de la Cooperativa Héroes y Mártires de Sompopera; Este: Propiedad de Alberto Benavidez y Ciro Mairena y Oeste: Río Coco de por medio y propiedad de Mercedes Herrera. Inscrito en el Registro Público del Departamento de Jinotega, Bajo el número veintidós mil trescientos treinticinco (22,335) asiento primero (1º) Folios Doscientos treinta y doscientos treintiuno (230-231) del tomo doscientos ochenta (280), columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades en el Registro Público de este Departamento.-

Base de la Subasta: Un millón trescientos mil ciento cincuenta córdobas (C\$ 1,300,150.00).- Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Jinotega.- Ejecutados: Alberto Rolando Rodríguez Tórres y Orlando César Rodríguez Tórres.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa cinco.- Dr. Víctor Manuel Román Cruz.- Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega.-

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg.No. 1127- R/F 639663- Valor C\$ 72.00

Mercedes Alicia Corea Jarquín, Solicita título supletorio de una propiedad rústica de veinticinco manzanas de extensión superficial ubicada en la Comarca de las Pencas, jurisdicción de Camoapa dentro de los linderos: Norte: Jacinto Sequeira, hoy Andrés Somoza, Sur: Francisco Corea, hoy Josefa Corea, Este: Matías Corea, hoy Estebana Salazar Marcia, y Oeste: Marcos Corea.- Opónganse en el término legal.-

Dado en Juzgado Civil del Distrito, Boaco, treintinueve días del mes de Enero de 1995.- Juana Mendoza C., Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1129 - R/F 639671 - Valor C\$ 72.00

Fátima y Patricia López Gutiérrez, solicitan título

supletorio de un lote de terreno Urbano, situado de Clínica don Bosco 80 vrs. al Oeste: con un área de doscientas sesenta y nueve vrs y trescientas cuarenta y dos milésimas de vrs cuadradas con los siguientes linderos; Norte: calle enmedio, Sur: Pista Nueva a Sabanagrande.- Este: Carlos Alfonso López Molina.- Oeste: Doña Luisa Vda. de Peña.-

Interesados opónganse dentro del término legal.-

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito para lo Civil de Managua, quince de Febrero, de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendado: quince: vale.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto de Dist. para lo Civil de Managua.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1261- R/F 639975 -Valor C\$ 72.00

El Dr. Gonzalo Galeano Orochena, representando al Sr. Hilario Castro Tórres, solicita título supletorio ubicado; en esta ciudad de Managua, en la calle Asfaltada dieciocho avenida y diez y siete calle sur-Oeste en dicho terreno, con una area total.- Superficie 3,574.5575 m2 y dentro de los siguientes linderos; Norte: Lotes de señor Trinidad Cruz Morales señora Juana González G. y señor Manuel García Ruiz, Sur: Pista calle adoquinada diez y siete calle Sur Oeste Pista Benjamín Zeledón, Este: Calle asfaltada dieciocho avenida sur, Oeste: Propiedad del Señor Eddy García Mercado.-

Opóngase el que tenga a bien en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del veintitres de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Antonio Aguilar Leyva, Juez Primero Civil del Distrito de Managua, Dalia Sánchez A.-

3 1

Reg. No. 634- R/F 639134- Valor C\$ 72.00

Ronaldo Cruz Arostegui, en su calidad de Director Técnico Regional del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria de la Región quinta, su representante Inta es dueña en domicilio y posesión de un lote de terreno ubicado en el municipio de Camoapa en el Municipio de Camoapa

de dos mil seiscientos veintidos metros con veinte centímetros de aproximadamente. entre linderos Norte: Trinidad López Mendoza, Margarita Sotelo Soza, Armando Fernández y Julio Miranda Díaz, Sur: Camilo Delgado Salgado, Isabel Díaz Hurtado, Guadalupe Arróliga Méndez, Este, Mauricio Flores Fargas y Oeste, Oscar Oporta Sequeira y José Luis Rivera Jarquín.

Opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los treintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

Juana Mendez García, Sria

3 1

Reg. No. 893 - R/F 639452 - Valor C\$ 72.00

Migdalia Ortiz Velásquez, solicita supletorio urbano ubicado Barrio Sandino esta Ciudad, Mide 559.75 m2, lindante: Norte: Leonel Díaz, Sur: Calle en medio Cándida Rosa Lazo, Este: Marcelo Fletes y al Oeste: Reynaldo Guevara.-

Opónganse término legal.-

Dado Juzgado Local Civil. Esté veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- I. Palacios, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 896- R/F 295416 -Valor C\$ 72.00

Jacinto Ruíz Rugama, solicita título supletorio, propiedad El Chilamate, ubicada Valle El Zapotillo, jurisdicción Quilali, Nueva Segovia, ocho manzanas extensión lindante: Norte: María Ruíz Medina; Sur: María Ruíz Medina; Oriente: Julián Vásquez, Occidente, Julia Vásquez, mediando Quebrada.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez y nueve Agosto mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.-

3 1

Reg. No. 897 - R/F 295417 - Valor C\$ 72.00

Miguel Pravia Blandón, solicita título supletorio, lote terreno ubicado lugar "El Refugio", jurisdicción Quilali, Nueva Segovia, diez y ocho manzanas extensión, lindante: Norte: Modesto Pravia Talavera; Sur: Rosendo Quintero; Oriente: Julio Pravia Espinoza; Occidente: Modesto Pravia Talavera.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotál, veintiseis Septiembre mil novecientos noventa y cuatro.- Mayela A. Bonilla Mairena.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 898 - R/F 295418- Valor C\$ 72.00

Juan Arnulfo Bustamante Herrera, solicita título supletorio propiedad "Buena Vista", ubicada Valle Calabaceras, jurisdicción Santa María, veinte manzanas extensión lindante; Norte: mediando camino para Carrizales; Propiedad de Abelino Rodríguez, Sur: Predio de Porfirio Saucedá Valladárez, Oriente: Propiedad de Miguel Cáceres y Concepción Zelaya Bustamante; Occidente,

Predio de Porfirio Saucedá Valladárez y Heriberto Rodríguez Escoto.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotál, diez y siete noviembre mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona O., Sria.-

3 1

Reg. No. 913 - R/F 639492- Valor C\$ 72.00

José Alberto Rosales Villalta, mayor de edad casado, mecánico automotriz y de este domicilio solicita título supletorio de propiedad rural de diez manzanas de extensión superficial aproximadamente de forma cuadrada irregular ubicada en la comarca de los Castros de esta jurisdicción con los linderos particulares: Norte: Camino en medio Miguel Asunción Ríos; Sur: Finca de Miguel Urroz; Oriente: Finca Santa Martha; Occidente: Angela Guerra Castro.- Comprada esta finca a Asunción Ríos vda, de Castro.-

Interesados oponerse en el término de Ley.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 914 - R/F 639493 - Valor C\$ 72.00

Manuel Talavera Herrera, solicita supletorio urbano. San Juan de Río Coco. Norte: Calle en medio Luis García. Sur: César Augusto Marchena Centeno.- Este: Predio Municipal.- Oeste: Calle en medio, Genaro Pérez Merlo.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Juan Río Coco, 7 de Febrero de 1995.- Antonio José Jiménez Castillo, Srio.-

3 1

Reg. No. 915 - R/F 639494 -Valor C\$ 72.00

Ramón Emilio Peralta Espinoza solicita título supletorio, rústico, jurisdicción San Juan de Río Coco.- Norte: Ramón Emilio Peralta Espinoza, Sur: Noel Ruiz Tinoco y Evelia Hernández.- Este: Leonardo Palacios.- Oeste: Francisco Ruíz Tinoco.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico, San Juan de Río Coco, 27 de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Antonio José Jiménez Castillo.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 916 -R/F 639501 - Valor C\$ 72.00

Armando Llanes Velázquez, solicita supletorio urbano sector Oriental, esta ciudad, Catorce varas frente a la calle, de Oriente Occidente por treinta y dos varas de

fondo, de Norte a Sur. Lindantes: Oriente Solar y casa del proyecto lechero del Ing. Armando Llanes Velázquez; Occidente: Celina Martínez Díaz; Norte: Blanca Flores y Sur: Casas de Julio e Israel Arceda, carretera a villa Esperanza interpuesta.-

Oponerse término legal.-

Juzgado Local Unico, Camoapa, siete febrero mil novecientos noventa y cinco.- A. Hurtado V., Secretaria.-

3 1

Reg. No. 934 - R/F 639547 - Valor C\$ 72.00

José Mercedes Paiz Guerrero, solicita título supletorio de los siguientes lotes de terrenos. a) Lote de Terreno de veintinueve manzanas y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro varas cuadradas, lindante así: Oriente: Propiedad de la Doctora Estela Palacios de Vilchez, ahora del Suscrito. Occidente: Propiedad de Simeón Hernández, Ahora Lago de Apanás y Gregorio Siles, Antonio Castro. Norte: Zanjón de por medio Propiedad de Francisco Paulino Chávez Baldizón y Antonio Castro, Sur: Lago de Apanás y Estela Palacios de Vilchez, ahora del Suscrito.- b) Lote de Terreno de cinco manzanas de extensión, Lindante así, Norte, Sur y Oeste: José Mercedes Paiz Guerrero y Este: Callejón de por medio.- c) Lote de Terreno de Cinco manzanas de Extensión, lindante así: Norte: Lago de por medio de Gregorio Siles, Sur: Propiedad de el suscrito Oriente: Propiedad del Doctor Alfredo Palacios Palacios, ahora de José Mercedes Paiz Guerrero, Occidente: Lago de Apanás.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Adriana Molina Fajardo Juez Local del Crimen y de lo Civil por Ministerio de Ley de la Ciudad de Jinotega.- Concepción González R.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 935 R/F 639548 Valor C\$ 72.00

Liliam Esperanza Dominguez Pérez, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Los Angeles, sobre la calle quince de Septiembre con un área de seiscientos seis punto veinticinco metros cuadrados (606.25 mts. 2), y linda al Norte: Calle quince de Septiembre, de por medio Luis López Sabogal, Sur: Terrenos del antiguo Campo de Aviación Xolotlán; Oriente: Analpina Silva Ubeda, y Poniente: Wilfredo Pérez.

Interesados opónganse en el término de Ley.-

Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos

noventa y cinco.- Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito.-

3 1

Reg. No. 936 R/F 639538 Valor C\$ 72.00

La señora, Reyna Peralta González, solicita título supletorio rústico lugar el Portillo de esta jurisdicción, lindante. Norte: José Soza, Sur: María Lidia Altamirano, Este: Carretera Panamericana, Oeste: José Alejandro Soza.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local Civil Estelí, uno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- I. Palacios, Secretaria.-

3 1

CITACION DE ACCIONISTA

Reg. N° 903 -R/F 639480- Valor C\$ 135.00

Con instrucciones de la Junta Directiva del Banco de América Central; por este medio cito a todos los accionistas de dicho Banco para Junta General de Accionistas Ordinaria del mismo, que tendrá lugar a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diez de Marzo de 1995 en el Hotel Camino Real, Carretera Norte, Managua, Nicaragua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general.
2. Cuentas y actos de la administración social, aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica natural de los mismos.
3. Informe del Vigilante en relación con la administración social y los Estados Financieros del Banco.
4. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Banco.
5. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Se deja constancia de que la Junta Directiva resolvió realizar esta Junta General de Accionistas en el lugar que se indica por no existir facilidades en las oficinas principales del Banco. Managua, 09 de Febrero de 1995. Silvio Pellas Chamorro.- Secretario del Banco de América Central.

3 2